

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 114.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para conseguir la captura de Sinforiano Gimenez y Nabarlaz, cuyas señas se expresan a continuacion, poniéndolo, caso de ser habido, a disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Tafalla, provincia de Navarra, que lo reclama.

Burgos 15 de Julio de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Señas.

Es natural del lugar de Añorbe, (Navarra) sin domicilio fijo, gitano, de estatura regular, cara cetrina roja, de 24 años de edad, y debe ir acompañado de una gitana Valentina Gabarri.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 26 de Junio de 1871.

Abierta la sesion á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Martínez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio de la Diputacion provincial de Zaragoza remitiendo adjunto un ejemplar de la Memoria en que se hace una reseña histórica de los cuatro Establecimientos Benéficos que sostiene la provincia y la cuenta general de su Administracion, y movimiento habido durante el año económico de 1869 á 70, y se acordó que se den las gracias á la Diputacion referida.

La Comision quedó enterada con agrado

de la carta que le dirige con fecha 22 del actual el Diputado á Cortes por esta provincia D. Francisco Javier Higuera, participando el estado de diferentes asuntos de interés para la provincia, que esta Corporacion ha encomendado al patriotismo de los Sres. Senadores y Diputados.

Dada lectura de la comunicacion del Sr. Director del Colegio provincial, en que manifiesta los antecedentes y servicios prestados en aquel Establecimiento por los Inspectores D. Manuel Sainz y Arnaiz, D. Sandalio Benito y Benito y D. Restituto Sedano de la Peña, se acordó que se expidan con arreglo á los datos que suministra dicho Sr. Director las certificaciones solicitadas por los referidos Inspectores.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de Caminos en que manifiesta que en este dia sale á girar la visita de las obras de la carretera provincial de Villadiego á Alar del Rey.

Dada cuenta de la comunicacion del Administrador de la Casa provincial de Beneficencia en que manifiesta la conveniencia de dar salida á algunas expósitas mayores de 14 años, cuya salud mejoraría con que dejasen el Establecimiento, á cuyo fin propone que se retribuya á los que se encargaran de su cuidado con la pension de 35 rs. mensuales, se acordó que no ha lugar por ahora á la ejecucion de lo que se propone, y que informe el Negociado sobre el número de lactancias que hay concedidas y el de las autorizadas en el presupuesto aprobado para el proximo año económico.

La Comision acordó quedar enterada de la exposicion elevada á las Cortes por la de la provincia de Guadalajara pidiendo que no alcance á los empleados de la provincia y del Municipio el impuesto del 10 por 100 sobre los sueldos, propuesto á las mismas en el art. 6.º del proyecto de ley de presupuestos de 1871 á 72.

Dióse cuenta de la instancia de Florencia Alonso Calleja, expósita que ha salido de la Casa provincial de Beneficencia con el objeto de dedicarse al servicio doméstico, en que pide se la devuelvan los 619 rs. heredados de un her-

mano, que entregó en depósito, segun dice, al Administrador de aquel Establecimiento, y se acordó que informe el particular dicho Administrador.

Dada cuenta del oficio que dirigen á la Corporacion los Sres. Presidente y Secretario de la Junta encargada de organizar una corrida de toretes en beneficio de los pobres de esta Capital para el dia 29 del corriente mes, invitando á que se tome por la Corporacion alguna localidad, se acordó contestar que, en consideracion á los sentimientos caritativos que presiden en dicha funcion, se sirva la Junta reservar para la Comision provincial, y por cuenta de sus individuos, un palco de galeria.

Dióse lectura de la exposicion de Vicente Santa María, acogido que ha sido en la Casa provincial de Beneficencia, pidiendo que se le conceda un traje de los nuevos que se han hecho en dicho Establecimiento, y se acordó acceder á sus deseos.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Alcalde de Aranda, pidiendo que se le reciban en calderilla 5.750 pesetas por cuenta del tercer trimestre de gastos provinciales, se acordó desestimarla, en virtud de lo que dispone el art. 2.º de la Instruccion de 29 de Mayo de 1870.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de una comunicacion del Alcalde de Sasamon, pidiendo que se levante la comision de apremio que pende contra él para el pago de lo que adeuda por gastos provinciales, se acordó desestimarla como improcedente.

En el expediente formado á virtud de una comunicacion del Alcalde de Poza, dando conocimiento de los desperfectos que á consecuencia de una gran avenida de aguas sufrió el puente sobre el rio Omincs, en el camino de Poza á Cornudilla, dióse cuenta del acta de subasta verificada ante esta Superioridad en el dia 22 del actual, en que consta haberse adjudicado las obras de reparacion del citado puente á D. Felipe Munguira, vecino de Briviesca, como único licitador, por la cantidad de 1650 pesetas, y se acordó aprobar dicha subasta por haberse celebrado con las condiciones lega-

les y que se constituya el depósito correspondiente y se otorgue la oportuna escritura.

Sobre la peticion de Nicolás Santa María, expósito procedente de la Casa provincial de Beneficencia, de que se le admita como operario de la Imprenta provincial con el jornal de 4 rs. diarios, vistos los informes de los Administradores de dichos Establecimientos, se acordó desestimarla.

En el expediente remitido por el Ayuntamiento de Vilviestre de Muñó, solicitando perdon de la contribucion territorial por las pérdidas ocasionadas en la cosecha por el pedrisco que cayó en aquel pueblo el dia 31 de Mayo último, se acordó que pase á la Administracion económica para los efectos que determina la circular de 20 de Diciembre de 1847.

En el expediente de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Lerma y Cilleruelo de Abajo, sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Juan Palacios Lopez, vista el acta levantada en virtud de acuerdo de esta Corporacion por los representantes de las Corporaciones municipales de los distritos contendientes bajo la presidencia del Diputado provincial D. Francisco Roa Lopez, en que consta que segun la creencia general de aquella localidad la caseta denominada Puente-Isla, donde ha vivido el padre del mozo en cuestion la mayor parte de los dos últimos años, pertenece al distrito municipal de Cilleruelo de Abajo, se acordó decidir dicha competencia en favor de este último pueblo, y que se elimine al repetido mozo del alistamiento de Lerma.

En el expediente sobre reclamacion hecha por Francisco Santa Olalla, arrendatario de una de las huertas del ex-convento de San Agustin ocupada por el Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta Capital contra la orden de despedida que recibió del Director de dicho Establecimiento, se acordó que no ha lugar á deliberar en razon á hallarse anunciado el arriendo de dicha huerta en subasta pública para el dia 30 del mes actual.

Se acordó acceder á la exencion que pretende D. Julian Pardilla del cargo de

Concejal del Ayuntamiento de Pardilla, en razon á que opta por el de Juez municipal, que tambien ejerce en dicho distrito.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que se desestime la exencion solicitada por D. Eugenio Alonso, del cargo de Alcalde de Quintanaortuño, en razon á no haber justificado los padecimientos fisicos en que funda su peticion.

En igual sentido se acordó informar al Sr. Gobernador sobre la peticion de D. Manuel Peñas, de que se le exima del cargo de Alcalde de La Gallega, por no haber justificado causa alguna que le impida su ejercicio.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de una comunicacion del Alcalde de Valdezate manifestando que ha dado orden á D. Angel Aparicio, vecino de esta Ciudad, para que ingrese en la Depositaria provincial 222 pesetas 50 céntimos á cuenta de lo que adeuda aquel Municipio por el tercer trimestre de su cuota de gastos provinciales, y pidiendo que se levante la comision de apremio dirigida contra el mismo para dicho pago, se acordó manifestar al citado Alcalde que esta Superioridad deliberará sobre su peticion despues que esté verificada la entrega que ofrece.

Dióse cuenta del expediente promovido por varios Vocales de la Junta municipal de La Aguilera, denunciando el hecho de que el Ayuntamiento ha enagenado titulos de la Deuda pública del 3 por 100 consolidado por valor de 84.000 rs. nominales sin autorizacion alguna, y se acordó prevenir á la referida Corporacion municipal que informe con toda urgencia sobre los extremos siguientes: 1.º, si es cierta la enagenacion de dichos titulos; 2.º, cuál era la procedencia de los mismos y su valor; 3.º, quién autorizó al Ayuntamiento para la enagenacion; 4.º, si intervino en el negocio agente de bolsa, en cuyo caso deberá remitir un certificado del documento expedido por el mismo, que acredite la venta; 5.º, en qué se ha empleado el producto de la venta; 6.º, que se remita copia certificada del acuerdo por el que se determinó reclamar del apoderado dichos titulos para depositarlos en la Caja municipal; y 7.º, que manifieste por qué no se han cumplido los artículos 145 y 146 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

En el expediente sobre provision del servicio de bagajes de esta provincia para el próximo año económico, dióse cuenta del oficio del Alcalde de la Merindad de Valdivielso, fecha 25 del actual, remitiendo el acta del remate verificado el dia 1.º del actual ante el Ayuntamiento de la Merindad del servicio del canton de Valdenoceda, de la que resulta haberse adjudicado dicho servicio á D. Gregorio Sainz vecino de dicho pueblo, como único postor, por la cantidad de 310 pesetas, tipo fijado para la subasta, y se acordó aprobar el repetido remate: que el rematante Sainz constituya el depósito definitivo en el preciso término de octavo dia y otorgue

en el mismo la correspondiente escritura, y que se aperece al Alcalde por no haber dado parte de la subasta tan pronto como esta se celebró, segun se ordenaba en la circular de 18 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial núm. 79.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Juan Antonio Barona, vecino de Castrogeriz, quejándose de que se le ha impuesto una cuota excesiva en el repartimiento general de Villaverde Mogina, como propietario forastero en dicha localidad, y pidiendo que se levante el apremio que el Alcalde dirige contra él para el pago de la misma: visto el informe del Alcalde en que manifiesta que á los propietarios forasteros se impone un 25 por 100 de la contribucion que pagan al Estado, y solamente el 18 por 100 á los propietarios vecinos, lo cual se halla en oposicion á lo que preceptúan la ley de 25 de Febrero de 1870 y disposiciones posteriores dictadas para su ejecucion, se acordó prevenir á dicho Alcalde que debe reformarse el repartimiento segun lo determinado en las circulares de 16 y 31 de Enero último, levantando al reclamante el apremio por no ser legal la cuota que se le ha impuesto.

En el expediente promovido por Toribio Villanueva, vecino de Mazuela, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de Torresandino á abonarle 500 pesetas que se le adeudan por la composicion del reloj de dicha villa, se acordó, á virtud de la nueva instancia presentada por el referido Villanueva con fecha 20 del actual, trasladar al Sr. Gobernador el acuerdo de la Diputacion de 21 de Diciembre último, á fin de que por los medios que la ley concede á su autoridad obligue á aquella Corporacion municipal á que cumpla la obligacion citada.

Se acordó desestimar, como improcedente, la peticion de D. Ceferino Pardo Santa María de que se ordene al Ayuntamiento de Páramo le satisfaga los jornales de los dias que estipulen en el cumplimiento de su cargo de comisario de aquel distrito para la eleccion de Senadores.

En el expediente promovido por D. Juan Manuel Casero, vecino de esta Ciudad, solicitando que se obligue á los pueblos de Las Hormazas, Bañuelos y Tablada del Rudron á que le satisfagan lo que le adeudan por los derechos de medicion y tasacion de varios terrenos de aprovechamiento comun de dichos pueblos, se acordó prevenir á los Alcaldes de los mismos que en el término de quinto dia manifiesten si en sus respectivos presupuestos de 1870 á 71 se halla consignada entre los gastos la cantidad que se adeuda al reclamante, y en caso negativo cuales han sido las causas de no haberse incluido dicha suma.

Sobre la exposicion del Ayuntamiento de Vitoria pidiendo á esta Superioridad autorizacion para imponer derechos á los artículos de consumo en dicha localidad, se acordó prevenir á dicha Corporacion municipal que los acuerdos de la Junta sobre el indicado asunto son ejecutivos y no necesitan autorizacion superior.

A la comunicacion en que el Alcalde de Oron consulta sobre la pena que podrá imponerse á un defraudador de los impuestos sobre artículos de consumo, se acordó contestar que segun el art. 19 de la ley de 25 de Febrero de 1870 corresponde á la Junta municipal imponer la multa que considere oportuna, y al Ayuntamiento dictar las disposiciones necesarias para su aplicacion con arreglo á lo que dispone el art. 50 del reglamento de 20 de Abril del mismo año.

Se acordó dirigir oficio al Director saliente del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta Capital, previniéndole que verifique bajo inventario al nuevo Director la entrega de los muebles y efectos del Establecimiento, y que extendida la competente acta se remita certificado de ella á esta Corporacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Vicepresidente levantó la sesion siendo las 7 de la tarde.

Burgos 26 de Junio de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion ordinaria del dia 28 de Junio de 1871.

Abierta la sesion á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador en que pregunta cuándo se expedirá el libramiento á favor de la Empresa del ferrocarril del Norte del importe de la cuenta de transporte de los presos conducidos por la via férrea desde esta Capital á la de Valladolid, se acordó que pase á la Contaduria para que se cumpla dicho servicio, y se conteste oportunamente al Sr. Gobernador.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador pidiendo una relacion de los Ayuntamientos que hayan solicitado hacer uso de la facultad que les otorgó el art. 1.º del decreto de 27 de Noviembre de 1868, para invertir el importe de inscripciones intransferibles en obras públicas y en socorros á los labradores necesitados, y se acordó que se cumpla este servicio tan pronto como sea posible.

Dióse asimismo cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador transcribiendo otra del Sr. Presidente de la Audiencia de este Distrito, en que la Junta de Gobierno de la misma de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio Fiscal ha providenciado que el Juez municipal de Torresandino, bajo su mas estrecha responsabilidad, decreta el embargo y venta de bienes de los deudores D. Niceto Cabia y D. Facundo Escolar, autorizando para la entrada en sus domicilios á el Comisionado ó Comisionados de apremio, segun le está prevenido en el art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y el 58 de la instruccion de 5 de Diciembre del mismo año, á menos que falten algunos de los requisitos á que alude el art. 24 de dicha Instruccion, y la Comision provincial acordó quedar enterada y que pase á sus antecedentes.

A un oficio del Sr. Gobernador, en que pide que se le informe acerca de si es cierto que la Diputacion en su sesion ordinaria de 11 de Enero último acordó que á los Curas que no se les reconozca mas propiedad que el haber que han de percibir del Estado no se les apremie hasta tanto que lo perciban, se acordó que se conteste segun lo que aparezca del acta de la sesion referida de la Diputacion.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro de la Direccion general de Contabilidad en que se participa haber pasado con fecha 22 del actual á la Direccion de la Deuda pública una Carpeta de relaciones examinadas y aprobadas para la emision de varias inscripciones intransferibles en favor de algunos establecimientos y fundaciones de esta provincia, y la Comision acordó quedar enterada.

Dióse cuenta de un oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito participando lo ocurrido respecto á la suspension de las obras del edificio que ocupa dicho Tribunal superior, y remitiendo adjuntas las copias de las comunicaciones que han mediado sobre el particular entre dicha autoridad y el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, y la Comision acordó quedar enterada.

Dióse cuenta de una comunicacion del Administrador de la Casa provincial de Beneficencia remitiendo, en cumplimiento de lo que se le ordenó con fecha de ayer, tres relaciones: una de los individuos de ambos sexos que se han proporcionado modo de vivir, mayores de 15 años, todos útiles, y pueblos á donde han ido; otra de los sujetos que han sido entregados á sus padres ó hermanos, con expresion de sus nombres y puntos donde se hallan, y otra de los párvulos que estaban criándose fuera del Establecimiento y han sido devueltos á sus padres, y haciendo presente la necesidad de dar salida á 21 individuos para reducir el personal del Hospicio á los 450, fijado por la Diputacion provincial; y se acordó prevenir á dicho Sr. Administrador que cumpla las órdenes que se le tienen comunicadas sobre este asunto; y que si de llevarse á cabo no resultase verificada por completo la reduccion indicada, expida pensiones de lactancia en número bastante para ello, siempre que dichas pensiones estén comprendidas en el número fijado en el presupuesto aprobado por la Diputacion para el próximo año económico.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de Caminos vecinales en que manifiesta haber regresado á esta Capital con esta fecha del servicio á que habia salido al partido de Villadiego.

Se acordó acceder á la solicitud de Ventura Guerra, acogido de la Casa provincial de Beneficencia, pidiendo que se le concedan para su salida del Establecimiento, además de los documentos que necesite, las ropas y calzado que se da á los demás acogidos que abandonan la casa para dedicarse al trabajo.

Dióse cuenta del acta de sorteo verificado ante esta Corporacion el dia 21

del actual, de las 62 obligaciones que deben amortizarse el día 30 del corriente, resultando premiados los números

4	127	225	353	411
5	138	254	355	413
8	140	256	358	416
11	146	240	374	441
18	175	253	377	463
51	178	281	378	466
55	186	291	384	480
57	200	299	388	490
60	202	302	390	495
75	205	319	391	496
94	206	333	395	
103	212	340	401	
110	220	352	404	

Y se acordó que se publique en el Boletín oficial de la Provincia.

Dada cuenta del expediente instruido por la Contaduría en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación con fecha 3 del actual con motivo del fallecimiento del Depositario de fondos provinciales, á fin de hacer constar toda clase de valores que, ya como procedentes del presupuesto provincial, ó en cualquier otro concepto, resulten á cargo de la Depositaria, la Comisión quedó enterada, y acordó que se publique á continuación de la presente acta la de arqueo extraordinario de los fondos existentes fuera del presupuesto con fecha 1.º del presente mes, con la advertencia de que no constan en él los fondos pertenecientes al Hospital de Villafranca Montes de Oca, ni los de la Casa Hospicio procedentes de la extinguida Junta provincial de Beneficencia, por ser objeto de expedientes separados, sin perjuicio de que pase en ponencia al Sr. Zumárraga, para que en vista de lo propuesto por la Contaduría informe lo que considere oportuno.

A virtud de moción del Sr. Vicepresidente se acordó que se forme expediente sobre la adquisición y colocación del arca de hierro de tres llaves destinada á custodiar los fondos provinciales, y de la puerta también de hierro del local destinada á la colocación de dicha arca, sirviendo de cabeza á este expediente el acuerdo de la Diputación provincial en que se aprobó la suma destinada á dicho servicio en el presupuesto para el próximo año económico, y que informe desde luego el Arquitecto provincial sobre los términos en que debe llevarse á efecto dicha adquisición.

Se acordó que pase al Sr. Ingeniero Jefe de Caminos de la provincia la liquidación formada por el Director de Caminos de las obras ejecutadas por el contratista D. Felipe Arregui en los trozos 3.º, 4.º y 5.º del de Belorado á Pradolenguero, rogándole tenga á bien informar sobre ella.

Asimismo y con igual objeto se acordó que pase al referido Sr. Ingeniero la liquidación de las obras ejecutadas por el contratista D. Felipe Munguira en los trozos 1.º y 2.º del camino de Burgos á Modubar.

En el expediente formado sobre corta de leñas y carboneo, verificado por el contratista D. Ramon Encinas en el monte llamado «Carrascal» de Torresandino, dióse cuenta de la Real orden en que, al propio tiempo que se desestima la reclamación hecha ante el Gobierno por el

referido Encinas contra el acuerdo de la Diputación provincial por el que se le impusieron varias responsabilidades por el quebrantamiento de las leyes de montes, se determina que no es la Diputación provincial, sino la autoridad del Gobernador ó la judicial, según los casos, la que debe aplicar la legislación penal administrativa por infracción de las disposiciones del ramo de montes; y abierta discusión sobre este asunto, el Sr. Lerena propuso: 1.º, que en atención á lo declarado por la referida Real orden, se remitan desde luego al Gobierno de provincia todos los expedientes en curso en que no haya pasado el tiempo necesario para la prescripción con arreglo al art. 184 de las Ordenanzas de Montes, y que sin perjuicio se consulte al Gobierno si en atención á lo prevenido en el art. 79, número 4.º de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870 han de ser los Gobernadores ó las Diputaciones las que gubernativamente apliquen las penas de ordenanza en lo relativo á montes municipales: 2.º, que se consulte igualmente si en aquellos expedientes en que la pena se halla ya extinguida por la prescripción han de ser los Gobernadores ó las Diputaciones provinciales las que declaren la responsabilidad civil, que debe considerarse subsistente con independencia de la pena, en conformidad al principio de derecho sancionado por el Código penal vigente en su art. 135, y que estos expedientes no se remitan al Sr. Gobernador de la provincia mientras no se resuelva la consulta indicada.

El Sr. Zumárraga hizo presente que siendo lógico que las Corporaciones que tienen el encargo de velar por la administración, custodia y conservación de los montes municipales y la inspección de los mismos entiendan en la corrección de las infracciones de ley que en ellos se cometan, y teniendo las Diputaciones provinciales aquel deber según el párrafo 2.º, parte 3.ª del art. 46 de la ley provincial de 1870 con referencia al art. 68, párrafo 5.º de la ley municipal del mismo año, parece deducirse que estos montes á que las disposiciones citadas se refieren son los de comun aprovechamiento de los pueblos, á los cuales también hacen referencia el art. 51, párrafo 7.º de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, vigente hoy, y del art. 14, párrafo 15 de la provincial de la misma fecha, que solo lo está en las relaciones de la Diputación con los Ayuntamientos; y que siendo esto así, no podría hermanarse bien el que una Corporación conociera del disfrute de ciertos bienes, y otra autoridad corrigiera el desorden ó infracción de las leyes que regularicen aquel; y sostuvo que derogando en esta parte las leyes orgánicas el reglamento de 17 de Mayo de 1865 en la parte que atribuye á los Gobernadores la imposición de la penalidad á que alude la Real orden de 10 del actual, deben seguirse tramitando por la Diputación según lo viene haciendo desde 1868 los expedientes de daños en los montes cuando estos sean de aprovechamiento comun de los pueblos, y remitirse al Sr. Gobernador

en cualquier estado en que se hallen los que versen sobre daños en los montes declarados de propios ó enajenables, en los que la inspección es del Gobierno, que tiene interés mas inmediato en su conservación.

Terminada la discusión sobre este asunto, la Comisión acordó por mayoría de cuatro votos contra uno aprobar la solución del Sr. Lerena, votando en contra el Sr. Zumárraga.

En el expediente sobre provisión de los cargos que quedan subsistentes en el Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta Capital según la nueva organización establecida por los acuerdos de la Diputación provincial en la votación del presupuesto provincial para el próximo año económico, dióse cuenta de la nota del Negociado en que se propone que el Sr. Gobernador, como ejecutor de los acuerdos de la Diputación, sea el que expida las credenciales y títulos de los referidos funcionarios, y se acordó por unanimidad en este sentido.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y 21 vecinos de Quintanilla San García pidiendo que se levante el apremio dirigido contra el mismo para el pago de lo que adeuda aquel Municipio por gastos provinciales, se acordó en consideración á las circunstancias excepcionales en que se halla dicho distrito suspender por 15 días el referido apremio.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento y vecinos de Ircio y Valverde en solicitud de que se suprima el distrito municipal que forman dichos pueblos, y se agregue al de Miranda; visto el informe del Ayuntamiento de este último distrito en que se manifiesta la conformidad de aquella Corporación municipal, y atendidas las razones alegadas por el Ayuntamiento solicitante, así como la circunstancia de no haberse presentado reclamación alguna contra dicha incorporación, se acordó aprobar dicha supresión ó incorporación, debiendo verificarse la división de los terrenos, aprovechamientos y créditos á que se refiere el art. 30 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868 en la forma que en dicho artículo se determina.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Lerena el expediente formado á instancia de D. Domingo García, vecino de Huérmeces, reclamando contra el repartimiento general de dicho distrito.

Se dió cuenta del acta del remate celebrado en este día para el suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia; y en vista de que tampoco se presentaron licitadores, se procedió á la revisión del pliego de condiciones á fin de averiguar las causas por que se han retraído los licitadores; y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por todos los Sres. de la Comisión en virtud de antecedentes que han tomado de las personas á quienes podía interesar este negocio, la Comisión acordó modificar el pliego de condiciones en los términos siguientes. Disminuir la cantidad de la alimentación de los acogidos, puesto que no puede ya aumentarse mas el tipo

de subasta con arreglo al acuerdo de la Diputación; y por tanto que sean dos onzas y media de legumbres en la comida del mediodía en vez de tres que se habían fijado en el pliego de condiciones publicado el 20 del actual; y asimismo reducir á dos onzas y media de legumbres las tres que se habían señalado para la cena en los cinco meses en que no se dará la patata; dejar en el mismo estado la ración de los enfermos, porque á estos no puede reducirse la alimentación ni aumentar su precio dentro de lo acordado por la Diputación; y, por fin, dejar también la misma alimentación para las Sras. Hermanas de la Caridad, por ser obligatoria la ración señalada, según contrato, y aumentar el tipo hasta una peseta para que sirva de estímulo á los licitadores, acordando por último que inmediatamente se remitan los anuncios al Boletín, señalando el día 12 de Julio próximo para que se celebre la subasta.

Enterada la Comisión del resultado negativo que ofrece el acto del remate para el racionado del Colegio de Sordo-mudos de esta Ciudad; y creyendo que el pliego de condiciones es aceptable, y que si no se han presentado licitadores es porque este negocio será tomado en su caso por el contratista de la Casa de Beneficencia, y que cuando se resuelvan las dificultades de la otra contrata tampoco las ofrecerá este servicio, la Comisión, teniendo en cuenta por otra parte que no puede aumentarse el precio de la subasta, puesto que es el acordado por la Diputación, así como que la ración señalada tampoco debe disminuirse sino en último extremo, acordó que se anuncie nuevamente el remate para el día 12 de Julio próximo con las mismas condiciones que se publicaron en el Boletín de 20 del actual.

Por consecuencia de los dos acuerdos anteriores, y á fin de que no falte la alimentación en los dos Establecimientos de Beneficencia y de Sordo-mudos, se acordó dirigir inmediatamente una comunicación al contratista actual de Beneficencia consultándole acerca de si tendrá ó no inconveniente en suministrar el racionado á los dos referidos Establecimientos desde el día 1.º de Julio hasta que se celebren las nuevas subastas bajo los precios y condiciones acordados en esta sesión, y en caso afirmativo que suministre desde luego lo necesario para que el servicio no quede desatendido.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 8 de la noche.

Burgos 28 de Junio de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza por término de quince días, á

contar desde que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á Isidro Peribañez Rico (a) Cristo, natural y vecino de La Aguilera, para que se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dada en la causa que se le sigue sobre allanamiento de morada en casa de Tomás Burgos, de aquella vecindad, pues de no verificarlo se entenderá la notificación con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á once de Julio de mil ochocientos setenta y uno. —José Rodríguez Roda. —Por su mandado, Manuel Martín Fuentenebro.

D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á Miguel Nuñez Arranz, casado, jornalero, de treinta años de edad, natural y vecino de la Aguilera, para que en el término de quince días, contados desde la insercion de un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de ser citado y emplazado para ante la Audiencia de este Territorio en la causa que se le ha seguido con otros sobre lesiones á Juan Pinto, pues que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á once de Julio de mil ochocientos setenta y uno. —José Rodríguez Roda. —Por mandado de S. Sría., Eleuterio Fuentenebro.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Astudillo.

D. Francisco García Martín, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido,

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Esteban, cuyo apellido se ignora, natural que se dice ser de la Ciudad de Zamora, como de treinta años de edad, estatura alta, color bueno, barba cerrada; viste paño ordinario de Astudillo; es manco del dedo pequeño de la mano izquierda, para que dentro del término de treinta días comparezca de este Juzgado á recibirle su declaración indagatoria, mediante á no saberse su paradero en la causa criminal que se le sigue por hurto de un costal y una talega de la propiedad de Francisco Escalante, vecino de Santoyo, la mañana del día primero de Marzo del presente año, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Astudillo y Julio seis de mil ochocientos setenta y uno. —Francisco García. —P. S. M., Francisco Bravo.

DON JOSÉ GARCÍA NAVARRO, Teniente de Estado Mayor, en prácticas en el Regimiento Caballería de Albuera, 4.º de Cazadores.

Habiendo desertado el Sargento primero de este Regimiento Emilio Vazquez

de la Morena, á quien de orden superior estoy sumariando, y usando de las facultades que para estos casos concede S. M. en sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Sargento primero Emilio Vazquez, para que en el término de diez días, que deberán contarse desde la publicación de este tercer edicto, se presente en el Cuartel de Caballería de esta plaza á prestar sus descargos; y de no verificarlo, será juzgado en consejo de guerra ordinario.

Burgos 17 de Julio de 1871. —El Fiscal, José García Navarro.

Anuncios oficiales.

COMISARÍA DE GUERRA de Burgos.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo causado remate las dos subastas celebradas en los días 13 y 30 de Junio último, para contratar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta plaza, por término de un año y seis meses mas de prórroga si conviniera á la Administración Militar, se convoca á otra nueva subasta, que tendrá lugar á las doce en punto del día 26 del corriente en esta Comisaría de Guerra, bajo las condiciones del pliego que desde hoy se halla de manifiesto en la misma.

Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta, que lo realizará á la indicada; advirtiéndose que no se admitirá ninguna que se presente con posterioridad, y serán desechadas las que excedan de los precios límites de ocho céntimos de peseta por el lavado de cada sábana, ocho id. por el de cada jergon, tres idem por el de cada funda de cabezal, tres id. por el de cada cabezal, ocho id. por el de cada manta, y ocho id. por el de cada capote de centinela. Tampoco se admitirá ninguna proposición que no se halle redactada con sujeción en un todo al siguiente modelo y no acompañen el talon del depósito de setenta y cinco pesetas hecho en la caja sucursal de esta provincia.

Burgos 15 de Julio de 1871. —Valeriano de Gallo.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia del día... núm. ... para subastar el servicio del lavado de ropas de la Administración de Utensilios de esta Plaza, por término de un año y seis meses mas de prórroga si conviniera á la Administración Militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio bajo la forma establecida en el pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi oferta el correspon-

diente documento de depósito hecho en la caja sucursal de esta provincia, importante setenta y cinco pesetas.

Pesetas.

Por cada sábana (tantos céntimos de peseta.
Por cada jergon, id. id.
Por cada cabezal, id. id.
Por cada funda de cabezal, id. id.
Por cada manta, id. id.
Por cada capote de centinela, id.
(Fecha y firma del proponente).

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA.

Se halla vacante la Escuela pública de niñas de la villa de Medinaceli en esta provincia con la dotación de 550 pesetas anuales, satisfecha por medio del presupuesto municipal de aquel distrito, la casa-habitación que corresponde á la Profesora y el importe de las retribuciones de las niñas no pobres.

Dicha plaza se proveerá por concurso extraordinario entre las Maestras que lo soliciten, presentando en esta Junta los documentos correspondientes por los que hagan constar que poseen título profesional, que regentan otra escuela obtenida por oposición ó ascenso conforme al artículo 187 de la vigente ley, que cuentan por lo menos tres años de buenos servicios en la misma, y que el sueldo de la que pretenden no excede en mas de 275 pesetas del que perciben actualmente.

Las aspirantes que reúnan los requisitos expresados dirigirán su expediente en debida forma al Presidente de esta citada Junta en el término de un mes, que dará principio el día en que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y en los de los limitrofes conforme á lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio 1850.

Soria 14 de Junio de 1871. —El Vicepresidente, Pablo Palacios. —P. A. D. L. J. —Isidro Martínez de Toro, Secretario.

Alcaldía popular de Quintana del Pidio.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Quintana del Pidio con la dotación anual de quinientas pesetas por la plaza de pobres, pagadas de fondos municipales, casa para vivir, y las iguales á razón de seis cántaras de vino por cada un vecino, cobradas por el facultativo á la recolección de frutos, con mas veinte reales en dinero por cada un vecino, cobrados por trimestres vencidos, y ciento veinte y cinco pesetas que paga D. Dámaso Aparicio por su asistencia.

Los aspirantes que quieran optar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el término de veinte días al en que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Quintana del Pidio 13 de Julio de 1871. —El Alcalde, Matías Sancha.

Anuncios particulares.

HERVIAS.

PLAZA MAYOR NÚM. 9. —BURGOS.

Librería y encuadernación. —Suscripciones á toda clase de obras y periódicos.

MANUAL NOVÍSIMO DE LA LEGISLACION DE QUINTAS, por D. Angel Sanchez y García.

Esta obra, dividida en tantos capítulos cuantos son los de la ley vigente de reemplazos, y estos en cuatro secciones, una para la parte doctrinal, otra para la legislativa, otra para las órdenes y decretos, y otra para abundantes y completos formularios, facilita notablemente los trabajos que forzosamente tienen que practicar los Ayuntamientos y Secretaríos, permitiéndoles la forma de Manual en que está redactada la obra cumplir con acierto sus múltiples obligaciones, evitándoles en no pocos casos incurrir en serias responsabilidades.

Su importe de 20 reales puede ser de abono en las cuentas municipales por el interés que envuelve para dichas corporaciones, y lo mucho que facilitan estas obras el servicio público.

Se halla de venta en Burgos, en casa de Hervias, Plaza Mayor núm. 9.

CHOCOLATES.

Con un diez por ciento de rebaja se venden superiores en sus clases, elaborados á brazo, en el Establecimiento de Ildefonso Lopez y Martínez, Plaza Mayor núm. 49, esquina á la calle del Cid, Burgos, hay tés, cafés azúcares y otros géneros.

Nota. Se hacen tareas y medias tareas de encargo con canela ó sin ella.

Hay tambien chocolates de la compañía colonial de Madrid. 1—5

PIANO.

Se vende uno medio oblicuo, de excelentes voces, forma elegante y 7 octavas de extensión, en 3.200 reales, siendo su coste de 5.200.

En la librería de Polo, Paloma, 34, darán razon. 1—4

RETRATO DE S. M. EL REY, autorizado con su firma.

Precio 40 reales.

Este retrato por su gran tamaño, exacto parecido y mérito artístico, ejecutado por el Sr. Blanco, profesor de la escuela de Bellas Artes de Madrid, es el único digno de figurar en los Municipios, Establecimientos públicos y Colegios, y el mejor de cuantos se han ejecutado, por lo que le recomendamos á los Alcaldes de la Provincia, advirtiéndoles va firmado por su elector.

Se vende en Burgos en el Centro de Suscripciones, librería y Encuadernación de Calisto Avila, Plaza Mayor, núm. 41.

5—5
IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.